BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL | **22 de febrero de 2021** | **Número 38**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 28 de julio de 2020. 7336

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por el turno de acceso a otra categoría profesional. 7348

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante del Grupo de Gestión de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC. 7352

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 5 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el programa de I+D+i del I3A y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo. 7354

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan José Ramos Antón. 7356

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad Central de Laboratorios del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 7357

csv: BOA20210222

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 7360

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital "Royo Villanova", de Zaragoza. 7363

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza. 7374

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 7385

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 7386

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se declara desierta la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermedades Infecciosas Hospital General del Hospital Universitario "Miguel Servet". 7387

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se declara desierta la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A Hospital Materno Infantil en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 7388

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el I3A, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. 7389

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1579/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha, en materia de educación infantil de primer ciclo. 7390

ORDEN PRI/1580/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena, en materia de educación infantil de primer ciclo. 7400

csv: BOA20210222

ORDEN PRI/1581/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago, en materia de educación infantil de primer ciclo. 7410

ORDEN PRI/1582/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 7420

ORDEN PRI/1583/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tauste, en materia de educación infantil de primer ciclo. 7430

ORDEN PRI/1584/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, en materia de educación infantil de primer ciclo. 7440

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas torre. 7450

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/55/2021, de 4 de febrero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de enero de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7453

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa de formación “Hipatia” en colaboración con la Universidad de Zaragoza durante el curso escolar 2020-2021..... 7458

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Bajo Aragón, S.L., con NIF B50175025, con código ES221720000012 ubicada en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906806).... 7467

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inara, SLU, con NIF B50072396, con código ES500220000031 ubicada en el término municipal de Almolda (La), provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906800). 7474

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Llograsa, S.A., con NIF A50052489, con código ES500680000002 ubicada en el término municipal de Calatorao, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906801). 7481

csv: BOA20210222

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica. (AT 2020/243). 7487

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado del Parque Eólico “María 2” de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-026/2018. 7488

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Muelense II” de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Efelec Energy S.L. Expediente G-SO-Z-254/2020. 7490

ANUNCIO del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Muelense” de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Pacific Coast Way S.L. Expediente G-SO-Z-253/2020. 7491

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea el Sello escolar CentrODS Comprometido y el Pasaporte 2030 para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen los requisitos para su concesión. 7492

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la rectificación de la relación de bienes y derechos aprobada en el procedimiento de expropiación forzosa instruido para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes “Santa Cruz” de Alcolea de Cinca (Huesca)”. 7493

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento para las explotaciones agrarias y forestales y PYMES de las zonas rurales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2021. 7497

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 7498

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, S.L. (Prevensystem S.L.) en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 7501

csv: BOA20210222

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de pozo para riegos, barranco de Puyapastores, margen derecha río Ebro, paraje Jiménez, polígono 7, parcela 1, término municipal Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Hermanos Casanova Rituerto, C.B. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9833). 7503

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en marcha de regadío de 97 ha de cerezos en finca Valdepuercos, términos municipales Aranda y Jarque de Moncayo (Zaragoza), promovido por SAT Vidrio. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/2993). 7504

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en planta baja, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9835). 7505

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente para la exclusión de parte de terrenos del monte de utilidad pública número 299 “Baladrías”, perteneciente al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) con motivo de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio. 7506

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, de solicitud de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación porcina de cebo. 7507

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de modificación sustancial licencia de actividad clasificada por ampliación de nave. 7508

csv: BOA20210222

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 28 de julio de 2020.

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 28 de julio de 2020, por la que se convocó concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.— Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 28 de julio de 2020, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.— Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Tercero.— Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.— Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.— Para los funcionarios que se encuentren en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 22 de febrero de 2021, lunes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 26 de febrero de 2020, viernes.

Aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando una comisión de servicios, no será necesario que se desplacen al órgano judicial de origen que tengan reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando la comisión, para ello esta Dirección General hará llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión.

Sexto.— La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de

csv: BOA20210222001

origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.— Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma o Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios en comisión de servicios o interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.— Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 22 ó 26 de febrero en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

a) El funcionario reingresado tomará posesión.
b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.
   Cuando tome posesión un funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:
d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
f) Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.— Debido a la situación de pandemia que estamos viviendo actualmente, en los casos debidamente justificados que no hayan encontrado alojamiento en la localidad de des-

csv: BOA20210222001

tino, a aquellos funcionarios que les sea imposible tomar posesión en los plazos señalados, se les amplía el plazo de cese y de toma de posesión durante el tiempo imprescindible que sea necesario para solventar el concreto caso en el que se encuentre la persona afectada.

Para ello, comunicarán dicha circunstancia a la Gerencia Territorial o al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, aportando la documentación acreditativa de la imposibilidad de asistir a tomar posesión en el destino adjudicado. Una vez que finalice la causa de dicha imposibilidad, deberán comunicarlo también a la Gerencia o Comunidad Autónoma, cesando al día siguiente de dicha notificación, contando entonces los plazos posesorios establecidos en los puntos Sexto y Séptimo.

Décimo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.

La Directora General de Justicia,
MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

csv: BOA20210222001

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 20
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	GESTIÓN PA

MINISTERIO DE JUSTICIA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN								
HUESCA								
2206146010000	**JDO. DE PAZ DE BINEFAR (AGRUP. SECRET.)**							
	RIVED JIMENEZ, JUAN ANTONIO	8.988	GESTION P.A. SECRETARIA	10,70000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	LLEIDA	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
2212553000001	**JUZGADO DE MENORES Nº 1 HUESCA**							
	PERIE GODE, MARIA AUXILIADORA	7.465	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE MENORES Nº 1	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212551000002	**JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 HUESCA**							
	ARA USIETO, BEGOÑA	14.327	GESTION P.A.	43,22778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	JACA	HUESCA	GESTIÓN PA
2213041000002	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) JACA**							
	POBLADOR SANCHO, MARIA AMPARO	4.086	GESTION P.A.	43,93889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CASPE	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
ZARAGOZA								
5017546015000	**JDO. DE PAZ DE MORATA DE JALON (AGRUP. SECRET.)**							
	BELENGUER CALAHORRA, JESUS	9.452	GESTION P.A. SECRETARIA	38,29444	JDO. DE PAZ DE CASTEJON (AGRUP. SECRET.)	CASTEJÓN	NAVARRA	GESTIÓN PA
5029704200001	**SECRETARIA DE GOBIERNO ZARAGOZA**							
	ESCRIBANO CRESPO, MARIA LOURDES	307	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029733030000	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA**							
	ALEJANDRE CHUECA, MARIA DOLORES	316	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029740000000	**JUZGADO DECANO ZARAGOZA**							
	PALACIN MAYOR, ANA ISABEL	1.141	GESTION P.A.	55,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	RUBIO SAMPER, JESUS MIGUEL	1.141	GESTION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000001	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ZARAGOZA**							

csv: BOA20210222001

MINISTERIO DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO								
NIF	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**NºORDEN**	**PUESTO**	**PUNTUACIÓN**	**ORG.JUD.PROCEDENCIA**	**LOCALIDAD PROCEDENCIA**	**PROVINCIA PROCEDENCIA**	**CUERPO**
	GUARC COLON, SANDRA	2.307	GESTION P.A.	3,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
5029742000008	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 ZARAGOZA**							
	LIMIÑANA RAMOS, SHEILA MARIA	2.328	GESTION P.A.	3,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
5029742000009	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 ZARAGOZA**							
	SANCHEZ ARNAUDA, MARIA	2.331	GESTION P.A.	3,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TUDELA	NAVARRA	GESTIÓN PA
5029742000015	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 ZARAGOZA**							
	EMBID MARTIN, ARANZAZU	2.349	GESTION P.A.	3,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VINARÒS	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
5029742000017	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 ZARAGOZA**							
	ANDRES CONEJERO, ADRIAN	2.355	GESTION P.A.	15,77222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SORIA	SORIA	GESTIÓN PA
5029742000018	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 ZARAGOZA**							
	RODRIGUEZ CRESPO, RAQUEL MARIA	2.358	GESTION P.A.	19,00000	SECCIÓN PENAL	LEÓN	LEÓN	GESTIÓN PA
5029743000001	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ZARAGOZA**							
	PEREZ ANTOLIN, MARIA PILAR	3.176	GESTION P.A.	58,33889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000002	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ZARAGOZA**							
	BECERRIL GARCIA, MARIA NATIVIDAD	3.179	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000004	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ZARAGOZA**							
	LORENZO LORENZO, MARIA JESUS	3.185	GESTION P.A.	56,25000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	PASCUAL ARNAL, MARIA ANGELES	3.185	GESTION P.A.	55,32222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029745000002	**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ZARAGOZA**							
	VALIENTE LEZCANO, EDERLINDA	5.790	GESTION P.A.	55,32222	JUZGADO DE MENORES Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029751000003	**JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ZARAGOZA**							
	ANSON ANSON, JOSE IGNACIO	6.528	GESTION P.A.	20,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029753000001	**JUZGADO DE MENORES Nº 1 ZARAGOZA**							
	ANDRES BARQUIN, MARIA PILAR	7.570	GESTION P.A.	36,22778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029747000001	**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 ZARAGOZA**							

csv: BOA20210222001

MINISTERIO DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	CARTIEL VALLADARES, ADOLFO	11.143	GESTION P.A.	32,46667	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029748000001	**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ZARAGOZA**							
	ALEJANDRE ESTERAS, ELENA	11.713	GESTION P.A.	15,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029748000002	**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 ZARAGOZA**							
	LAHOZ DOBON, MARIA TERESA	11.827	GESTION P.A.	19,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029776030000	**FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA**							
	LAPLAZA GUTIERREZ, JUAN CARLOS	12.214	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000021	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 ZARAGOZA**							
	MOLINS GARCIA-ATANCE, FRANCISCO JAVIER	13.875	GESTION P.A.	49,98333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA

csv: BOA20210222001

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 20
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

MINISTERIO DE JUSTICIA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN								
HUESCA								
2212551000001	**JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 HUESCA**							
	PEREZ PEREZ, LORENA	6.132	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2212576030000	**FISCALÍA PROVINCIAL HUESCA**							
	BAIG OMELLA, GEMMA	12.218	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
TERUEL								
4401341000001	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ALCAÑIZ**							
	ROYO GOMEZ, MARIA MERCEDES	5.101	TRAMITACION P.A.	13,86111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
4421641000002	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) TERUEL**							
	FRANCO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	5.094	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	MUÑOZ PERALES, MARIA CRISTINA	5.094	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	BENIDORM	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
ZARAGOZA								
5029792500000	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO ZARAGOZA**							
	GARCÍA GRACIA, PEDRO	311	TRAMITACION P.A.	50,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029731030000	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL ZARAGOZA**							
	DIEZ TENA, MARIA PILAR	314	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029733030000	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA**							
	CASTELLON MORON, MARIA TERESA	317	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	MORAN DURAN, MARIA	317	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

csv: BOA20210222001

MINISTERIO DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029737022001	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM) ZARAGOZA**							
	CATALAN DE LAS MORENAS, ANA ISABEL	888	TRAMITACION P.A.	58,42222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737021004	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL ZARAGOZA**							
	SANTACRUZ HUERTA, MARIA TERESA	897	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029761000001	**REGISTRO CIVIL Nº 1 ZARAGOZA**							
	ANGULO BORQUE, ANTONIO	991	TRAMITACION P.A.	35,29445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029740000000	**JUZGADO DECANO ZARAGOZA**							
	CASTEJON SANCHEZ, MARIA LOURDES	1.143	TRAMITACION P.A.	58,42222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000001	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ZARAGOZA**							
	JORRO LASMARIAS, DAVID	2.308	TRAMITACION P.A.	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000004	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ZARAGOZA**							
	SANTANDER BAILON, MARIA CONCEPCION	2.317	TRAMITACION P.A.	18,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000006	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ZARAGOZA**							
	RODRIGUEZ VERGES SALANOVA, PABLO	2.323	TRAMITACION P.A.	18,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000010	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 ZARAGOZA**							
	GOMEZ BUENO, MARIA CARMEN	2.335	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	MURO CULEBRAS, ARANCHA	2.335	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TUDELA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
	VIZARRAGA GREGORIO, ELENA	2.335	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VINARÒS	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
5029742000014	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 ZARAGOZA**							
	BARBANY VENTURA, ANGELA	2.347	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 38	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
5029742000016	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) ZARAGOZA**							
	GUALLAR NUEZ, MARIA PILAR	2.353	TRAMITACION P.A.	50,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000018	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 ZARAGOZA**							
	CALAVIA RUBIO, BEGOÑA	2.359	TRAMITACION P.A.	5,30000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

csv: BOA20210222001

MINISTERIO DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	PARRA RUIZ, MARIA ELENA	2.359	TRAMITACION P.A.	3,17778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029743000005	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ZARAGOZA**							
	DE CASTRO GUTIERREZ, YOLANDA	3.189	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000006	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ZARAGOZA**							
	GARCIA GRACIA, ANTONIO JOAQUIN	3.192	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000010	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 ZARAGOZA**							
	SANCHO PEREZ, ANA MARIA	3.204	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029751000001	**JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ZARAGOZA**							
	ESTEBAN GAMARRA, MONTSERRAT	6.523	TRAMITACION P.A.	52,07778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029751000003	**JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ZARAGOZA**							
	GRACIA BLANCO, DANIEL	6.529	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	LATORRE BAÑOS, JAVIER	6.529	TRAMITACION P.A.	3,63333	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
5029751000006	**JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 ZARAGOZA**							
	VIDAL VALERO, ESTELA	6.538	TRAMITACION P.A.	16,56667	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
5029744000001	**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ZARAGOZA**							
	ALMALUEZ CISNEROS, MARIA ANGELES	7.295	TRAMITACION P.A.	19,65556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000002	**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ZARAGOZA**							
	CESAR ORERA, ANA CRISTINA	7.298	TRAMITACION P.A.	18,62222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	MUÑOZ ORGANERO, PILAR	7.298	TRAMITACION P.A.	22,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000006	**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA**							
	CAPALVO ACEBAL, JUAN RAMON	7.310	TRAMITACION P.A.	32,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MONZÓN	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029752000001	**JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 ZARAGOZA**							
	SOLANA SALVADOR, SIMON	7.397	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000019	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA**							

csv: BOA20210222001

MINISTERIO DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	COLAS ALEBESQUE, MARIA PILAR	11.078	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	GONZALEZ INGLAN, JAVIER	11.078	TRAMITACION P.A.	3,63333	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
5029747000001	**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 ZARAGOZA**							
	BAHON MACARRON, RAMON ANGEL	11.144	TRAMITACION P.A.	31,40000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	GRACIA GARCIA, EMILIO JOAQUIN	11.144	TRAMITACION P.A.	17,95000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000004	**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 ZARAGOZA**							
	CASTAN BLANQUEZ, MARIA JESUS	11.279	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	LAZARO MOLINER, MARIA ANGELES	11.279	TRAMITACION P.A.	58,42222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737022006	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL ZARAGOZA**							
	DOMINGO URBAN, MARIA DEL CARMEN	12.334	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000020	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 ZARAGOZA**							
	GAO PARAMO, MARIA ANGELES	13.873	TRAMITACION P.A.	13,84445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029742000021	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 ZARAGOZA**							
	JUSTE ROYO, MARIA TERESA	13.876	TRAMITACION P.A.	18,62222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

csv: BOA20210222001

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 20
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN								
HUESCA								
2212545000001	**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 HUESCA**							
	SANCHEZ MONFORTE, MARIA ROSARIO	5.528	AUXILIO JUDICIAL	43,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	HUESCA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
2222546002000	**JDO. DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA (AGRUP. SECRET.)**							
	CARPI ALIÑO, ANA MARIA	8.993	AUXILIO JUDICIAL	46,71667				
ZARAGOZA								
5011846020000	**JDO. DE PAZ DE GALLUR (AGRUP. SECRET.)**							
	MURILLO BERLIN, LUCIA	9.447	AUXILIO JUDICIAL	43,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5027246009000	**JDO. DE PAZ DE UTEBO (AGRUP. SECRET.)**							
	CUADRADO MARTIN, BEATRIZ	9.464	AUXILIO JUDICIAL	26,81111	JDO. DE PAZ DE GALLUR (AGRUP. SECRET.)	GALLUR	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029733030000	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA**							
	ALCALDE CERRO, MARIA TERESA	318	AUXILIO JUDICIAL	58,32778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029737021002	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) ZARAGOZA**							
	GUTIERREZ LOPEZ, LUIS GABRIEL	892	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029737022003	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL ZARAGOZA**							
	CABELLO ARENAS, ANA CRISTINA	895	AUXILIO JUDICIAL	56,17222	JDO. DE PAZ DE PEDROLA (AGRUP. SECRET.)	PEDROLA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029737021004	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL ZARAGOZA**							
	JUDEZ GARCIA, RAMON	898	AUXILIO JUDICIAL	58,32778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO COMÚN GENERAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000006	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ZARAGOZA**							
	GALIANA NAVARRO, JOSE MANUEL	2.324	AUXILIO JUDICIAL	22,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000011	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 ZARAGOZA**							

csv: BOA20210222001

MINISTERIO DE JUSTICIA

DESTINO ADJUDICADO

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	VELA GUMIEL, MARIA DE LA PEÑA	2.339	AUXILIO JUDICIAL	18,98333	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000016	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) ZARAGOZA**							
	AINZUA GUILLERMO, JOSE JULIO	2.354	AUXILIO JUDICIAL	35,36667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000005	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ZARAGOZA**							
	RABINAL TORMES, SOLEDAD	3.190	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000008	**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 ZARAGOZA**							
	ZABALA ZUBERO, MARIA AMAYA	3.199	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029744000005	**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA**							
	SERRANO REDONDO, BEATRIZ	7.308	AUXILIO JUDICIAL	11,35000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
5029744000006	**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA**							
	CALVO BRETO, MARIA OLGA	7.311	AUXILIO JUDICIAL	56,17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029792290000	**AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO COMÚN GENERAL ZARAGOZA**							
	RIAGUAS NAVAS, MARIA PILAR	14.259	AUXILIO JUDICIAL	58,32778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000022	**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22 ZARAGOZA**							
	ARNAL GUIMERA, MARIA ISABEL INMACULADA	14.895	AUXILIO JUDICIAL	43,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL

csv: BOA20210222001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal laboral convocados para su provisión por el turno de acceso a otra categoría profesional.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre de 2020, se convocó la provisión, por el turno de acceso a otra categoría profesional, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2021, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, se hizo pública la relación de candidatos admitidos y excluidos para la provisión por el turno de acceso a otra categoría profesional de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral y se adjudicaron los puestos convocados con carácter provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y vistas las alegaciones presentadas, procede adjudicar con carácter definitivo los puestos convocados a los candidatos que han obtenido mayor puntuación, conforme a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del VII Convenio Colectivo, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Excluir de la convocatoria del turno de acceso a otra categoría profesional a los participantes que a continuación se relacionan con expresión de la causa de exclusión:

- No cumplir con el punto tercero de la convocatoria, por no ser personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
- D.ª María Pilar Álvarez Pastor.
- D.ª María Asunción Cebollada López.
- D.ª Pilar Ester Pérez Garay.
- D.ª Silvia Pérez Vázquez.
- D. Fernando Used Burillo.
- Solicitar puestos de la misma categoría que se ostenta.
- D.ª Rosa Ana Lostres Cunchillo.
- D. Miguel Sanz Lorenzo.
- No cumplir con el punto cuarto de la convocatoria, por no estar habilitado para el acceso a la categoría profesional a la que participa:
- D. José Esteban Sainz Terrado.

Quienes no figuren como excluidos han sido admitidos en la referida convocatoria del turno de acceso a otra categoría profesional. Igualmente, quienes figuren excluidos para determinados puestos, han sido admitidos, en su caso, para el resto de los puestos solicitados no afectados por la causa de exclusión.

Segundo.— Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados a los solicitantes que figuran en el listado adjunto a la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 del citado convenio colectivo los destinos adjudicados son irrenunciables y el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso a la prestación de servicios. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. Si la Resolución comporta el reingreso a la prestación de servicios, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde su publicación.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del convenio colectivo, una vez registradas en el sistema informático las vacantes generadas en el presente proceso se efectuará la convocatoria de un turno de resultas con los mismos méritos de valoración de los que trae causa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un

csv: BOA20210222002

mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, según redacción dada por la Disposición final tercera.Dos de la citada Ley 39/2015, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de febrero de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210222002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72020

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
7994	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	14A	MARCO MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2,23
8039	CAPATAZ DE CUADRILLA	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Barbastro	18A	MIRANDA SALINAS, JOSE ANTONIO	1,95
8076	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Graus	16A	BUISAN PEREZ, JESUS	3,78
8159	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Graus	14A	ARIÑO FERRAZ, EMILIO	6,12
8290	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	16A	POLO BLANCAS, ABEL	2,08
8476	CAPATAZ DE CUADRILLA	SUBD.CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Caspe	18A	ROCA PONZ, JOAQUIN VICENT	3,55
8498	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	SUBD.CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Caspe	14A	HERNANDEZ BORDONABA, GONZALO	2,39
8987	CAPATAZ AGRARIO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	16A	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	2,24
9017	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	14A	BAQUERO RUBIO, ANTONIO	1,65
9059	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	14A	MIRON PASCUAL, MARIA PILAR	2,63
9111	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	14A	CESTERO LASHERAS, MARIA VICTORIA	1,29
9220	OFICIAL/A PRIMERA TRACTORISTA	CENT.INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIM	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	16B	ARMINGOL PEREZ, JESUS	2,81
9938	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MUSEO HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14B	MONTORI ARBUES, FELICIDAD	3,64
10037	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	INMACULADA CONCEPCIÓN-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	LUÑO MARTINEZ, MARIA ROSALIA	2,27
10273	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERSONAS MAYORES "EJEA CABALLEROS"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Ejea de los Cab	14A	AURIA ENA, MARIA CRISTINA	2,29
10274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	FANDOS AZORIN, MARIA SOL	2,01
10381	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	JULIAN NAVARRETE, RAMIRO	4,34
10517	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	ROMAN ROMAN, Mª PILAR	1,84
10655	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	GURUCHARRI CISNEROS, VIRGINIA	1,88
10674	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	CENTRO ASISTENCIAL PINAR (TERUEL)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	16A	ESTEBAN RILLO, MARIA TERESA	2,10
12485	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	TORRES ROMERO, MARIA MERCEDES	3,87
12501	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	FRANCOS SEIJO, CARMEN	2,94
12686	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	GIMENEZ PEREZ, TERESA	2,03
12687	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	14A	SIMON GUILLEN, ERNESTO	1,98
12727	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO ATENCION DISCAPACIDAD ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	NOGAL ANGUIANO, MARIA MILAGROS	1,27
12737	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOG.Y CEN.DIA PERS.MAY."SAN BLAS" (ZGZ)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	MUÑOZ RODRIGO, Mª ASUNCION	2,05
12750	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR PERSONAS MAYORES "BOTERON"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	DOMINGUEZ LOPEZ, ADELA	2,23
12813	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES "BORJA"	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Borja	14A	ZARO ALBACETE, Mª NIEVES	1,86
13055	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	CENTRO ASISTENCIAL PINAR (TERUEL)	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	16A	RABANAQUE MUÑOZ, FANCISCO JOSE	1,98
13152	CAPATAZ AGRARIO/A	CENTRO SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	16A	GARCIA VERA, JOSE	3,08
13236	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUA	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Cariñena	16B	BAQUEDANO ANGLADA, MIGUEL ANGEL	1,80
13967	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SEGUNDO DE CHOMÓN-TERUEL	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	SANCHEZ PEREZ, Mª TERESA	2,91
13968	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SEGUNDO DE CHOMÓN-TERUEL	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	DELGADO LORENTE, MARGARITA	2,14
13970	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	VEGA DEL TURIA-TERUEL	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	BUJ GARGALLO, MARIA VILLAR	2,18
13974	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	VEGA DEL TURIA-TERUEL	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	MARTINEZ SORIANO, MARIA JOSEFA	1,98
13982	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	VALLE DEL JILOCA-CALAMOCHA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Calamocha	14A	MARCO LATORRE, MARIA	1,70
14016	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SALVADOR VICTORIA-MONREAL DEL CAMPO	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Monreal del Cam	14A	BRONCHAL TORRES, MARIA JESUS	1,88
14025	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	GÚDAR-JAVALAMBRE-MORA DE RUBIELOS	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Mora de Rubielo	14A	JARQUE MARTIN, Mª TERESA	1,93
14098	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SAN LORENZO-HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	GALINDO BLASCO, ASUNCION C.	2,41
14165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CORONA DE ARAGÓN-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GARRIDO CARRASCO, MARIA GRISELDA	2,24
14170	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MIGUEL SERVET-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GIL DE MIGUEL, MARIA TERESA	2,24
14171	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MIGUEL SERVET-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MORENO GERIZ, HORTENSIA	2,22
14175	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	EL PICARRAL-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MAGAÑA PARIENTE, MARIA PILAR	2,03
14188	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	RAMÓN Y CAJAL-HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	RODRIGUEZ CASASNOVAS, MARIA LUZ	3,35
14190	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	GOYA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	GARCIA GARCIA, MARIA NATIVIDAD	1,63
14199	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PEDRO DE LUNA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MORERA MARTIN, MARIA ISABEL	2,20
14202	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PEDRO DE LUNA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BETRIAN GUALLART, ROSA MARIA	2,16
14204	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PEDRO DE LUNA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	HERRERO CARDO, MARIA PILAR	2,04
14216	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MARÍA MOLINER-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MARTINEZ OLALLA, MARIA AZUCENA	1,80
14300	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	VIRGEN DEL PILAR-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ANSON SEVIL, MARIA ESPERANZA	2,32
14366	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	FÉLIX DE AZARA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	NAVARRO LAHUERTA, FELIX	3,12
14370	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	AVEMPACE-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	LOZANO BUISAN, ANA CRISTINA	2,36
14398	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	LOS ENLACES-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ANSON GRACIA, SILVIA	2,48
14402	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SANTIAGO HERNÁNDEZ-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	LAZARO VALTUEÑA, MARIA ISABEL	1,83
14455	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	MIGUEL CATALÁN-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	MILLAN BAQUEDANO, CONCEPCION	2,10

csv: BOA20210222002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 72020

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
14777	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SALVADOR VICTORIA-MONREAL DEL CAMPO	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Monreal del Cam	14A	LOPEZ ESTEBAN, ANGELES	2,76
14784	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PIRÁMIDE-HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	OLIVAN NACENTA, RICARDO	1,63
14792	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PIRÁMIDE-HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	14A	LATORRE ALOS, BEATRIZ	1,10
14807	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	PEDRO DE LUNA-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	LANGARITA URGEL, INMACULADA	1,87
14823	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	MIRALBUENO-ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	ANTONIO PANIAGUA, PABLO	2,24
18037	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE SAN BLAS-SAN BLAS	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	ANTON YUSTE, ROSA Mª	1,90
19422	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	DE SAN BLAS-SAN BLAS	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	14A	ZAPATER BOIX, LAURA	1,69
19795	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	MARTINEZ LACARTA, MARIA ANTONIA	1,46
56635	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	HOGAR TERCERA EDAD PICARRAL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	14A	ALMAZAN ARTAL, MARIA ISABEL	2,22
58757	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	CENTRO INNOVACIÓN PARA LA FP DE ARAGÓN	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	14A	BERGES IGLESIAS, MIGUEL ANGEL	1,32
75670	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Calamocha	14A	MARZO MARTIN, ANDRES	3,67

csv: BOA20210222002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza vacante del Grupo de Gestión de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria publicada por Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 6 de noviembre de 2020, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza del Grupo Gestión de la Función Administrativa adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC, esta Dirección, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista de puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes que han superado la prueba, con indicación de la puntuación obtenida en el baremo de méritos:

Turno de acceso	Relación de aspirantes que han superado la primera fase	Puntuación definitiva segunda fase			
	Apellidos y nombre:	Experiencia profesional	Formación continuada	Otras actividades	Total Baremo definitivo
Promoción interna	Navarro Guardiola, Pilar	32,10	15,00	2,23	49,33
Turno libre	Arbués Torralba, Elena	0,72	10,61	1,20	12,54
	González Marco, Mª de los Ángeles		5,08		5,08
	Martínez Baroja, Beatriz	18,02	16,80	2,23	37,05
	Tamargo Sierra, M. Dolores	39,58	16,92	2,63	59,13

Segundo.— Designar, para el desempeño temporal de la plaza convocada del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, adscrito al Servicio de Contratación y Compras de la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC, a doña Pilar Navarro Guardiola, a cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento como personal estatutario en situación de promoción interna temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta y según el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos

csv: BOA20210222003

121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.

El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos,
JESÚS ANTONIO OLANO AZNÁREZ

csv: BOA20210222003

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 5 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el programa de I+D+i del I3A y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo.

Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 5 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el programa de I+D+i del I3A y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2020, PRI-036/2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 5 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el programa de I+D+i del I3A, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) para el programa de I+D+i del I3A de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Segundo.— Publicar como anexo II la lista de espera derivada del proceso selectivo establecida en la base 6.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.— El Rector, por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20210222004

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
SIERRA RUIZ, JOSÉ IGNACIO

ANEXO II

Lista de espera

Nº orden	Apellidos y nombre
1	LAVADO SIMAL, JORGE CARLOS

csv: BOA20210222004

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan José Ramos Antón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-126, área de conocimiento de "Medicina y Cirugía Animal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Juan José Ramos Antón, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Medicina y Cirugía Animal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210222005

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad Central de Laboratorios del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad Central de Laboratorios.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20210222006

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR

csv: BOA20210222006

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD CENTRAL DE LABORATORIOS	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2021

D E C L A R A: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20210222006

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de Psiquiatría Infanto-Juvenil.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera o de Enfermero/Enfermera Especialista en Salud Mental, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,

b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías profesionales en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad

csv: BOA20210222007

con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR

csv: BOA202102220007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/2021

D E C L A R A: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20210222007

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital "Royo Villanova", de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, al que está adscrito el Hospital "Royo Villanova", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital "Royo Villanova", de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Cirugía General y del Aparato Digestivo, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA202102220008

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA202102222008

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución.

csv: BOA202102222008

Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121

csv: BOA202102220008

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210222008

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20210222008

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20210222008

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20210222008

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20210222008

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20210222008

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20210222008

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza I, al que está adscrito el Hospital "Royo Villanova", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, de la categoría de Facultativo Especialista de Medicina Interna, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20210222009

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Interna.
- Justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista Medicina Interna.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados, deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA202102220009

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo

csv: BOA20210222009

se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121

csv: BOA202102220009

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210222009

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2021

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20210222009

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.
- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20210222009

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 140 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUA O CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20210222009

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso/año de residencia.
Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos. 0,5 puntos por curso académico.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista. También debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de revisión de pares (peer-review): 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20210222009

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro con varios autores (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales y Máster relacionados con las materias de la especialidad y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis Doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en sanidad: 0,1 puntos por Máster o trabajo.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

csv: BOA20210222009

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente en Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante no responsable de ella: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20210222009

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha del examen para el día 30 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210222010

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha del examen para el día 30 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas facultades de la Universidad de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210222011

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se declara desierta la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermedades Infecciosas Hospital General del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Con fecha 25 de febrero de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Enfermedades Infecciosas Hospital General del Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, resuelve:

Declarar desierta la provisión del puesto convocado, por la no concurrencia de candidatos idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.

El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA

csv: BOA20210222012

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se declara desierta la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A Hospital Materno Infantil en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Con fecha 25 de febrero de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados de Oncopediatría y Pediatría A Hospital Materno Infantil en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, resuelve:

Declarar desierta la provisión del puesto convocado, por la no concurrencia de candidatos idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.

El Gerente de Sector de Zaragoza II,
LUIS CALLÉN SEVILLA

csv: BOA20210222013

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el I3A, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-040/2020 (Resolución de 15 de diciembre de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el I3A, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.— El Rector, por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el I3A, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) (PRI-040/2020)

Línea de investigación: “171-370. Modelo personalizado in-silico del globo ocular. Ayuda al diseño y planificación de tratamientos oftalmológicos”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MARZO MAINAR, JOSÉ CARLOS

csv: BOA20210222014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1579/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0423, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Calamocha en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

csv: BOA20210222015

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-

csv: BOA20210222015

nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Calamocha es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Calamocha, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Calamocha, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calamocha deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Calamocha prevé la re-

csv: BOA202102222015

serva de cinco plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Calamocha cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Calamocha acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Calamocha debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2020 y 39.650 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro en Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calamocha, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de

csv: BOA20210222015

Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad

csv: BOA202102222015

del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calamocha conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calamocha será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210222015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222015

ORDEN PRI/1580/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0427, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cariñena en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210222016

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA202102222016

El Ayuntamiento de Cariñena es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cariñena, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cariñena, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cariñena deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cariñena prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210222016

VI.— El Ayuntamiento de Cariñena cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cariñena acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cariñena debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA202102222016

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA202102222016

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cariñena conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cariñena será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210222016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222016

ORDEN PRI/1581/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sástago, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0424, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sástago, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sástago en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210222017

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210222017

El Ayuntamiento de Sástago es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Sástago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sástago, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sástago cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Sástago, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Sástago garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Sástago deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Sástago prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210222017

VI.— El Ayuntamiento de Sástago cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Sástago acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Sástago debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Sástago, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210222017

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210222017

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Sástago conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Sástago será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210222017

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222017

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222017

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222017

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222017

ORDEN PRI/1582/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0426, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tarazona en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA202102222018

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA202102222018

El Ayuntamiento de Tarazona es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tarazona, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tarazona cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Tarazona, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tarazona garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Tarazona deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Tarazona prevé la reserva de ocho plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210222018

VI.— El Ayuntamiento de Tarazona cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Tarazona acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Tarazona debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2020 y 46.750 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Tarazona, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA202102222018

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210222018

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Tarazona conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Tarazona será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210222018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222018

ORDEN PRI/1583/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tauste, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0428, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tauste en representación del Ayuntamiento como titular de las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Tauste y Santa Engracia.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al

csv: BOA202102222019

Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha

csv: BOA20210222019

realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Tauste es titular de las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Tauste y Santa Engracia, con 7 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento (6 unidades en la E.E.I de Tauste y 1 unidad en la E.E.I. de Santa Engracia).

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de las escuelas de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Tauste, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Tauste, se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Tauste cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Tauste, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 7 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 (6 unidades en la E.E.I. de Tauste y 1 unidad en la E.E.I. de Santa Engracia), así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Tauste garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Tauste deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Tauste prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad

csv: BOA202102222019

familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Tauste cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de las Escuelas deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Tauste acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Tauste debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 116.000 €, de los cuales 58.000 € corresponden al ejercicio 2020 y 58.000 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de las escuelas, esto es, dos Maestros de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Tauste, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, se-

csv: BOA20210222019

guros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

csv: BOA20210222019

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Tauste conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Tauste será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210222019

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222019

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222019

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222019

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222019

ORDEN PRI/1584/2020, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0425, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de noviembre de /2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA COMARCA DE SOBRARBE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 14 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe en representación de la misma, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA202102222020

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA202102222020

La Comarca de Sobrarbe es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— La Comarca de Sobrarbe, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la comarca, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de Sobrarbe deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de Sobrarbe prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210222020

VI.— La Comarca de Sobrarbe cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— La Comarca de Sobrarbe acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— La Comarca de Sobrarbe debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2020 y 46.750 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA202102222020

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

a) La comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la comarca a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210222020

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para la Comarca de Sobrarbe conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. La Comarca de Sobrarbe será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210222020

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222020

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222020

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222020

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210222020

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas torre, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1, planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará fotocopia del DNI o documento identificativos oficial y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la base 3 de la convocatoria, así como el ejemplar para la Administración del modelo de liquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en la base 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021 “Boletín Oficial de Aragón”, número 258, de 31 de diciembre de 2020, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por el que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (http://www.aragon.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

csv: BOA20210222021

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas torre) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico sobre contenido del temario mínimo publicado en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Departamento de Industria e Innovación ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013), así como del Reglamento de aparatos elevadores aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica MIE-AEM-2, (Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, "Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003), modificados ambos por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, ("Boletín Oficial del Estado", número 125, de 22 de mayo de 2010).

6. Comisión de evaluación.

Presidente:
Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.
Suplente: D.ª Elena Climente Brun.
Vocales:
Titular: D. José Luis Ara Porté.
Suplente: D.ª Marta Ciprián Garcés.
Titular: D. Miguel Sanclemente Cabrero.
Suplente: José Luis Serreta Oliván.
Titular: D.ª Yolanda Latorre Lacoma.
Suplente: D. Roberto Borruel Nacenta.
Secretario (con voz, pero sin voto):
Titular: D.ª M.ª Ángeles López Pascual.
Suplente: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20210222021

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 10 de febrero de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20210222021

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/55/2021, de 4 de febrero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de enero de 2021, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 25 de enero de 2021, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA202102222022

ANEXO

ACUERDO de 25 de enero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano

csv: BOA20210222022

delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 11 de enero de 2021 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 12 de enero de 2021 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás (Huesca) de fecha 26 de noviembre de 2020, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 7 de enero de 2021 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 11 de enero de 2021 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) se encuentra dentro de los límites de población fijados

csv: BOA20210222022

legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón,

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercitará la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la

csv: BOA20210222022

competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20210222022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el programa de formación "Hipatia" en colaboración con la Universidad de Zaragoza durante el curso escolar 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Además, el artículo 103.1 determina que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 31.1 que el departamento competente en materia de educación no universitaria, podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas, con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1.d) se le encomienda, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

El Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado define en el eje II de la línea IV "Formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente" lo que debe ser el desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente. En este eje establece que la formación del profesorado debe entenderse como un aprendizaje a lo largo de toda la vida y que el profesional que accede al sistema educativo como docente debe estar cualificado con una formación sólida, actual y adaptada a la realidad de los centros. También se menciona que la mejora en la formación inicial del profesorado pasa por incrementar los tiempos de aprendizaje de los futuros docentes en la práctica real de los centros educativos, tutorizados por profesionales experimentados. Por ello el objetivo 2.1 del mencionado Eje II incide en la necesidad de desarrollar las competencias profesionales necesarias para la formación inicial, favoreciendo la cooperación con la Universidad en la formación de los futuros docentes de nuestro sistema: alumnado del Grado de Magisterio y del Máster en Profesorado de Educación Secundaria.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza llevan desde 2012 trabajando de manera conjunta en el practicum del alumnado del Máster en Profesorado de Educación Secundaria y en las prácticas externas de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

De acuerdo con todo lo anterior y para seguir avanzando en la formación inicial y permanente del profesorado a través de nuevas fórmulas que han demostrado ser eficaces en los procesos de enseñanza-aprendizaje, resulta oportuno convocar el programa de formación "Hipatia" para el curso escolar 2020-2021, con el fin de conectar el profesorado y metodologías de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil y/o Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Educación de Personas Adultas y los Equipos de Orientación Educativa, con el profesorado de la Facultad de Educación de Zaragoza, la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, a través de estancias formativas. Gracias a estas estancias se busca reflexionar sobre la práctica do-

csv: BOA20210222023

cente y compartir metodologías para emprender proyectos conjuntos de formación docente, investigación e innovación educativa que mejoren el proceso formativo y los resultados del alumnado de los centros educativos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar el programa de formación "Hipatia" consistente en estancias formativas bidireccionales entre por una parte, centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil y/o Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Educación de Personas Adultas y los Equipos de Orientación Educativa y por otra parte, las tres Facultades de la Universidad de Zaragoza donde se imparten las titulaciones de Magisterio y el Máster de Secundaria durante el curso escolar 2020-21.

2. Este programa tiene como finalidad crear redes de trabajo entre docentes de centros educativos y de la Universidad para reflexionar sobre temas educativos de interés común para ambas partes. A partir de estas reflexiones se podrán generar, si así se acuerda entre los participantes, proyectos conjuntos de innovación e investigación educativa en ediciones sucesivas que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje en los centros educativos. Con estos proyectos se pretende impulsar la investigación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La convocatoria para el presente curso tiene en consideración la situación que ha provocado la pandemia originada por COVID-19 y por ello las estancias serán preferentemente virtuales, excepcionalmente en los centros educativos podrán ser presenciales (parcial o totalmente) si así se acuerda entre los participantes. Por este motivo, siempre que se hable de "estancias" o "estancias formativas" en esta Resolución se entenderá que podrán ser virtuales, semipresenciales o presenciales según decisión de los participantes. Lo mismo se aplica cuando se utilice la palabra "observación", "visitar" o términos similares.

4. La acción del programa consiste, por una parte, en facilitar a los docentes de la Universidad la posibilidad de observar de modo activo centros educativos de diferente tipología y por otra parte, en facilitar que docentes de estos centros puedan visitar la Universidad para reflexionar sobre lo observado en el aula y elaborar unas breves conclusiones para exponerlas en la memoria y en la jornada final.

5. El programa se desarrollará atendiendo al calendario contemplado en el anexo III a esta Resolución.

Segundo.— *Objetivos específicos del programa.*

Los objetivos del programa son los siguientes:

a) Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación, reflexión, y conexión entre la Universidad de Zaragoza y los centros educativos para impulsar el trabajo en equipo de grupos con un interés común.
b) Diseñar y aplicar protocolos de observación de práctica docente.
c) Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y adquiridos y documentarlos para poder compartirlos con otros docentes.
d) Establecer vías de comunicación, plataformas y/o comunidades de aprendizaje online que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre profesorado universitario y docentes de centros educativos.
e) Iniciar a los docentes de centros educativos en la investigación educativa.

Tercero.— *Participación, selección de centros y duración de estancias.*

1. Podrán solicitar la participación en esta convocatoria todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos mencionados en el apartado primero que hayan establecido un contacto con la Universidad de Zaragoza para participar de modo conjunto. Los centros educativos que ya participaron en "Hipatia" el curso 2018/19 y los inscritos en el curso 2019/20 que quieran continuar con el programa o iniciarlo deberán cumplimentar el anexo I marcando la opción correspondiente e inscribir a los docentes participantes este curso académico, tanto si son los mismos como si hay modificaciones.

2. La estancia será bidireccional: los docentes de la universidad harán estancias formativas en los centros educativos (máximo de dos docentes universitarios por centro) y en una segunda fase, docentes de esos centros (máximo seis docentes) visitarán cada una de las

csv: BOA20210222023

tres Facultades de la Universidad de Zaragoza donde se imparten las titulaciones de Magisterio y el Máster de Secundaria. Excepcionalmente se podrá contar con otro centro universitario diferente de estas tres Facultades.

La duración de la estancia será orientativamente de un mínimo de 10 horas y un máximo de 15 en los centros educativos (dos o tres días) y de un mínimo de 5 horas y un máximo de 10 horas en la Universidad (uno o dos días).

El contacto con los docentes universitarios para solicitar el programa y cumplimentar el anexo II, se podrá establecer en la sesión inicial virtual informativa de carácter autonómico que se celebrará el lunes 1 de marzo en horario de 16:30 a 18:30 horas. La aplicación que se utilizará será comunicada unos días antes a los asistentes a través del correo electrónico que hayan utilizado al inscribirse en Doceo. Esta sesión inicial se certificará con 2 horas de formación a los asistentes. En caso de no poder estar presentes en esta sesión virtual, se podrá entablar contacto con la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca a través de aibar@unizar.es, con el Equipo de Coordinación Magisterio Infantil y Primaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel a través de magisterioteruel@unizar.es y con la Facultad de Educación de Zaragoza a través de jbustama@unizar.es (Educación Infantil y Primaria) y a través de privero@unizar.es (Educación Secundaria). El asunto del correo deberá ser: “Petición contacto Hipatia del centro XXX”. Para cualquier otra duda de carácter general sobre esta jornada inicial informativa, contactad con formacionprofesorado@aragon.es (976715445).

Por ser un programa experimental en Educación Secundaria, durante el presente curso se podrá seleccionar hasta un máximo de diez centros de esta etapa que podrán recibir, preferentemente virtualmente, hasta dos docentes universitarios por centro.

Cuarto.— *Selección y asignación de docentes universitarios a los centros.*

Se establece un máximo de dos docentes universitarios para cada estancia en el centro educativo. La asignación de los docentes universitarios está supeditada al contacto previo realizado por parte del centro, y/o colaboraciones y/o trabajos previos realizados. Por ello es necesario que, en el momento de presentar la solicitud de inscripción al programa cumplimentando el anexo I, se remita también el anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Quinto.— *Contenido y estructura del programa.*

1. El programa se desarrolla a través de estancias formativas de docentes de los centros educativos y docentes universitarios para observar, estudiar e intercambiar conocimientos y buenas prácticas en metodologías, evaluación y demás aspectos relacionados con el proceso educativo. Este año y debido a la situación producida por la COVID-19 será de especial interés el trabajo en proyectos relacionados con la enseñanza semipresencial y la enseñanza virtual.

En primer lugar, un máximo de dos docentes universitarios visitarán el centro educativo elegido. En un segundo momento, un máximo de seis docentes de estos centros realizarán una estancia en la Universidad para trabajar sobre las actuaciones llevadas a cabo en las estancias y preparar las conclusiones que presentarán en la memoria y en la jornada final. Ambas estancias, en los centros y en la Universidad, se harán entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2021.

2. El programa “Hipatia” tendrá la siguiente estructura formativa:

a) Sesión virtual inicial de carácter autonómico, opcional, que tendrá como finalidad conectar docentes universitarios y de centros educativos con intereses comunes para que así se puedan inscribir conjuntamente al programa y explicar las pautas para el buen funcionamiento del programa. Esta sesión será el lunes 1 de marzo de 16:30 a 18:30 horas en la plataforma que se comunicará unos días antes por correo electrónico a todos los inscritos y se certificará con 2 horas de formación. Será necesario inscribirse previamente en Doceo entre el 15 y el 26 de febrero.

b) Estancia formativa de docentes universitarios en centros educativos.

La duración de la estancia formativa será orientativamente de un mínimo de 10 horas y un máximo de 15, distribuidas en dos o tres días. El centro garantizará que los dos docentes universitarios a quienes recibirán, tendrán la oportunidad de intercambiar la información necesaria, observar buenas prácticas y el funcionamiento del centro. Para que esto sea posible, el Equipo Directivo designará a un docente del centro de entre los participantes en Hipatia para que lleve a cabo la coordinación del programa y planifique las estancias junto con el resto de docentes implicados y el Equipo Directivo.

Las estancias formativas en los centros no supondrán la paralización, ni interrupción del funcionamiento ordinario de las clases.

csv: BOA20210222023

c) Estancia formativa de docentes de los centros educativos en cada una de las tres Facultades de la Universidad de Zaragoza donde se imparten las titulaciones de Magisterio y el Máster de Secundaria. Hasta un máximo de seis docentes por centro podrán asistir a esta estancia en la Universidad cuyo objetivo es reflexionar sobre lo observado en el aula y elaborar las conclusiones y la memoria. Esta visita se hará en uno o dos días (orientativamente 5 o 10 horas) y será posterior a las estancias en los centros.
En el espacio de tiempo comprendido entre ambas estancias, los participantes en el programa podrán intercambiar experiencias, inquietudes y reflexiones sobre las prácticas observadas para preparar y elaborar las conclusiones que mostrarán en la memoria y en la jornada final. Esta memoria reflejará de forma breve y concisa lo trabajado en el programa.
A los centros seleccionados en "Hipatia" se les remitirá una plantilla para que el docente coordinador la cumplimente con las fechas escogidas para las estancias y el tema que se va a trabajar (por ejemplo, "Mejora de la expresión escrita en Inglés a través de rúbricas") y la remitan a esta Dirección General a través del correo electrónico: formacionprofesorado@aragon.es, entre el 10 y el 12 de marzo. Si hay cambios en estas fechas iniciales, se comunicarán a este correo con una antelación mínima de 2 semanas. Si el tema cambia a lo largo de las estancias se reflejará así en la memoria final.

d) Jornada final: Esta jornada será un espacio de reflexión, visibilización y de aprendizaje compartido donde todos los participantes podrán compartir las conclusiones extraídas de las estancias.
Para la exposición de las conclusiones en esa jornada se darán unas pautas muy concretas desde el Servicio de Formación e Innovación del Profesorado con la antelación necesaria para guiar y orientar a los centros y docentes participantes.
La fecha de realización de esta jornada formativa se realizará un día por la mañana en el mes de junio de 2021. La selección de los centros llevará implícito el reconocimiento del permiso de asistencia del profesorado propuesto, por lo que los centros no precisarán tramitarlo por ningún otro procedimiento adicional. Un listado de los docentes participantes en Hipatia será enviado a la Dirección de la Inspección Educativa y a los Servicios Provinciales correspondientes.
Si esta jornada final es virtual, la plataforma a través de la que se realizará dicha jornada, así como la organización de la misma se comunicará días previos a la fecha de celebración a través de la página web www.educa.aragon.es. En caso de que sea presencial, se podrá realizar o en el salón de actos de cada Facultad de Educación en Zaragoza, Huesca o Teruel o en un Centro de Profesorado de cada una de estas provincias. Se podrá valorar que sea autonómica en función del número de inscritos. Al igual que en el caso anterior el formato, lugar definitivo y horario se comunicará a través de través de la página web www.educa.aragon.es.
Los asesores de formación del Centro de Profesorado de referencia de los centros educativos donde se realicen las estancias formativas y los responsables de formación en la Unidad de Programas Educativos de cada Servicio Provincial, serán conocedores del proceso y colaborarán con el Equipo Directivo de dicho centro o con el docente o los docentes que se vayan a responsabilizar de estas estancias si es necesario.

Sexto.— *Solicitudes, documentación y plazo.*

1. Los centros educativos que deseen inscribirse en el programa, deberán remitir la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud tanto para centros que se inscriben en "Hipatia" por primera vez como para los que dan continuidad al proyecto iniciado en el curso 2018/19 y los que enviaron la inscripción en el curso 2019/20 (anexo I).

b) Documento acreditativo de contacto entre el/los docente/es universitario/os y el/los docente/es del centro educativo para colaborar conjuntamente en "Hipatia" (anexo II).
El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La inscripción en el programa se realizará por medio de la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es https://aplicaciones.aragon.es/geb/. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir esta convocatoria ("Hipatia"). El anexo I y el II se deberán descargar y cumplimentarse electrónicamente.
Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder a los formularios electrónicos, deberán utilizarse los modelos previstos en esta Resolución en (anexos I y II) y remi-

csv: BOA20210222023

tirlos a formacionprofesorado@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo "Inscripción programa Hipatia" y el nombre del centro que lo remite.

2. Una vez cumplimentados el anexo I y anexo II, se presentarán en formato pdf con firma y sello, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, se accede a través de la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Séptimo.— *Comisión de Selección y Evaluación.*

1. Se constituirá una Comisión de Selección y Evaluación, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con el baremo y los criterios establecidos en esta convocatoria. Realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas y podrá recabar de los centros educativos la información que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.

2. La Comisión de selección y evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

b) Vocales:

- Asesor/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Coordinador/a de "Hipatia" en la Facultad de Educación de Zaragoza.
- Coordinador/a de "Hipatia" en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca.
- Coordinador/a de "Hipatia" en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel.
- Coordinador/a de Hipatia en Educación Secundaria.
- Un director del Centro de Profesorado de cada provincia.

c) Secretario: Funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de selección y evaluación se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Listados provisionales y definitivos.*

1. Recibidas las solicitudes y realizada la valoración correspondiente por la Comisión de Selección y Evaluación, antes del 8 de marzo de 2021 se publicará el listado de centros seleccionados, excluidos (indicando la causa) y en reserva en la página web www.educa.aragon.es.

2. Se concederá un plazo de tres días naturales para presentar alegaciones. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación del listado.

3. Una vez examinadas y valoradas las alegaciones por la Comisión, se dictará Resolución definitiva por el Director General de Innovación y Formación Profesional, que contendrá el listado de centros seleccionados, centros excluidos con indicación de la causa y, en su caso, centros en reserva debidamente ordenados.

Noveno.— *Reconocimiento y certificación del programa.*

1. De acuerdo con la normativa vigente en materia de formación del profesorado, se reconocerá la participación de todos los docentes en el programa "Hipatia", con el reconocimiento de 25 horas de formación y 3 horas de ponencia.

2. El coordinador de "Hipatia" en el centro recibirá 30 horas de formación y 5 horas de ponencia.

3. Para poder recibir la certificación y una vez haya finalizado el programa, los centros deberán enviar una memoria a la siguiente dirección de correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es antes del 30 de junio. Se enviará a los participantes por el Servicio de Innovación y Formación del profesorado con suficiente antelación una plantilla muy sencilla para facilitar la elaboración de este documento. La memoria tendrá una longitud máxima de un folio por las dos caras. Incluirá los siguientes apartados:

csv: BOA20210222023

- Datos: participantes en el programa.
- Objetivos de la colaboración conjunta.
- Planificación de las estancias (fechas, modalidad: presencial o virtual y planificación de cada una de ellas).
- Resultados y conclusiones obtenidas.

4. Concluido el programa, todos los centros participantes recibirán a través del correo electrónico un archivo gráfico distintivo de su participación en “Hipatia”, el cual podrá descargarse y mostrar en sus centros educativos, redes sociales, webs, blogs, etc.

Décimo.— *Baremo y criterios de selección para los centros de Educación Secundaria.*

1. En el caso de que las solicitudes superen el número de plazas para la Educación Secundaria se establece el siguiente baremo:

a) Centros que se han inscrito para tutorizar las prácticas en los cursos 2019/20 y 2020/21 (0.5 puntos por cada curso).
b) Centros participantes en el Aula al Máster en el curso 2018/19: 0.5 puntos.

2. Serán seleccionados aquellos centros educativos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes, según el criterio establecido anteriormente. Si hay empate, se hará un sorteo.

Undécimo.— *Gastos de desplazamiento del profesorado participante en caso de no ser las estancias virtuales.*

Los gastos de desplazamiento del profesorado de los centros educativos seleccionados que tengan que tengan que realizar desplazamientos desde localidades diferentes a la sede de la estancia formativa en la Universidad y a la sede de la sesión final del programa serán asumidos por los centros educativos a los que pertenezcan estos docentes.

Duodécimo.— *Modificación del programa y del calendario ante situaciones sobrevenidas por la pandemia originada por COVID-19.*

Las acciones formativas previstas en esta Resolución, así como el calendario de actividades podrá sufrir modificaciones ante situaciones sobrevenidas y por las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria competente. Estas modificaciones podrán alterar la certificación final del programa, adaptándose a la situación que finalmente se lleve a cabo.

Decimotercero.— *Referencia de género.*

Aunque en esta Resolución se ha evitado el uso del genérico del masculino, si se diera el caso, éste debe entenderse con la denominación correspondiente según sea la condición masculina o femenina de la persona mencionada.

Decimocuarto.— *Efectos*.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoquinto.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Resolución que ponga fin al procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA202102222023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Solicitud del centro para inscribirse

Don/Doña……..…..

Director del centro……...

Localidad…….Provincia……..……..

Márquese lo que corresponda:

A) Certifica que en Claustro de profesores de fecha ……. se ha aprobado la participación en Hipatia y solicita participar durante el curso escolar 2020/21 por primera vez.

B) Solicita dar continuidad al programa presentado el curso 2018/19 o/y el 2019/20

Relación de docentes participantes durante el curso 2020/21 (máximo 6 por centro):

- 1. Coordinador/a:
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

En……..a…….de……de 2021

(Firma del Director/a del centro)

A: Atención del Director General de Innovación y Formación Profesional

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos acomunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso,rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800

csv: BOA20210222023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

Documento acreditativo de contacto entre el/los docente/es universitario/os y el/los docente/es del centro educativo para colaborar conjuntamente en "HIPATIA"

Don/Doña……

Como profesor(a)/res de la Facultad

…….

De (Localidad)……Provincia……..

Y

Don/Doña……

Como profesor(a)/res del Centro Educativo

…….

De (Localidad)……Provincia……..

EXPONEN

Que quieren participar conjuntamente en el PROGRAMA EXPERIMENTAL "HIPATIA" el curso académico 2020/21.

En……..a…….de……de 2021

Fdo:
(Docente/s universitarios)
Al menos una firma

Fdo:
(Docentes de centros)
Al menos una firma

A: Atención del Director General de Innovación y Formación Profesional

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos acomunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso,rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800

csv: BOA20210222023

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS

FECHAS	PROCEDIMIENTOS
1 de marzo de 2021	**Jornada informativa virtual** opcional de carácter autonómico y de "establecimiento contactos" para docentes de centros educativos con docentes de universidad. Horario: De 16:30 a 18:30 horas en la plataforma que se indicará a todos los participantes a través del correo indicado en Doceo. **Inscripción en Doceo desde el 15 al 26 de febrero**
10 días hábiles a contar desde un día después de la publicación en BOA	**Inscripción en PaulaPro** por parte de los docentes interesados.
Entre el 10 y el 12 de marzo de 2021	**Remisión de fechas de las estancias formativas al Servicio de Formación por el docente coordinador del programa en el centro educativo,** según el modelo de plantilla que se enviará a los centros.
15 de marzo al 15 de junio de 2021	**Estancias bidireccionales** (2 o 3 días para los docentes universitarios en los centros educativos y 1 o 2 días para los docentes de centros educativos en la Universidad).
Del 1 al 30 de junio de 2021	**Jornada formativa final de Hipatia** para visibilizar el trabajo realizado por los docentes participantes en el programa. La fecha, modalidad y el lugar de esta sesión se comunicarán con la antelación necesaria a todos los participantes.
Del 1 al 30 de de junio de 2021	**Envío de la memoria** del proyecto realizado a a la dirección de correo: formacionprofesorado@aragon.es , por el/la docente coordinador/a del programa en el centro educativa. Una plantilla para hacer la memoria será facilitada a los centros con la antelación necesaria para facilitarl su redacción (máximo 1 folio por las dos caras). Más explicación sobre la memoria en el apartado Noveno.

csv: BOA20210222023

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Bajo Aragón, S.L., con NIF B50175025, con código ES221720000012 ubicada en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906806).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una Resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de

csv: BOA20210222024

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 604, parcelas 8 y 9 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Explotaciones Bajo Aragón S.L. y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 24 de noviembre de 2006. (Expte. INAGA 500301/02/2006/00391).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 24 de junio de 2013, se informó como modificación no sustancial el incremento de capacidad solicitado en la explotación hasta 6.600 plazas de cebo. (Expte. INAGA 500601/02/2013/5387).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. Expte. INAGA 500601/02/2013/10254).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 7 de marzo de 2014, se informó como modificación no sustancial el incremento de capacidad de la explotación hasta 7.200 plazas de cebo, 864 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2014/01572).

Quinto.— Mediante Resolución de 5 de febrero de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 3 de noviembre de 2006, por inclusión del sistema de calefacción de la explotación.

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 30 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Noveno.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-

csv: BOA20210222024

trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente Expte. INAGA 500301/02/2006/00391 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 604, parcelas 8 y 9 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Explotaciones Bajo Aragón S.L., para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la autorización ambiental integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-

csv: BOA20210222024

tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210222024

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

csv: BOA20210222024

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210222024

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210222024

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Inara, SLU, con NIF B50072396, con código ES500220000031 ubicada en el término municipal de Almolda (La), provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906800).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una Resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210222025

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 43 Q-R-U del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Mauricio Samper Escuer y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 5 de octubre de 2006, Expte. INAGA 500301/02/2008/09355.

Segundo.— En septiembre de 2009, se comunica el cambio de titularidad de la explotación a favor de Inara, SLU.

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada, Expte. INAGA 500601/02/2013/10247.

Cuarto.— Por Resolución de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada, por cambios en el suministro eléctrico de la actividad, Expte. INAGA 500601/02/2014/04755.

Quinto.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación, por cambios en las instalaciones que componen la granja Expte. INAGA 500202/02/2017/2727.

Sexto.— Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2009, por los cambios en las instalaciones aprobados en la modificación no sustancial anterior.

Séptimo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 14 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Almolda (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— Con fecha 10 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe favorable de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de La Almolda en relación a la revisión de la autorización ambiental integrada.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-

csv: BOA20210222025

trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/09355 por el que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 43 Q-R-U del término municipal de La Almolda (Zaragoza), promovida por Mauricio Samper Escuer, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-

csv: BOA20210222025

tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210222025

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20210222025

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

csv: BOA20210222025

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210222025

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Llograsa, S.A., con NIF A50052489, con código ES500680000002 ubicada en el término municipal de Calatorao, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906801).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una Resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210222026

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción mixta con capacidad para 3.000 cerdas reproductoras, 30 verracos, 210 plazas de reposición y 600 plazas de cebo, ubicada en el polígono 33, parcelas 121, 122, 144 y 172 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por Llograsa S.A. y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 5 de octubre de 2006. (Expte. INAGA 500601/02/2010/12007).

Segundo.— Mediante Resolución de 1 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación sustancial la modificación de las instalaciones para el cumplimiento de la normativa de bienestar animal. (Expte INAGA 500601/02/2012/09545).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013 de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10248).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de la autorización ambiental integrada inicial por cambios en el sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500601/02/2015/05653).

Quinto.— Por Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la construcción de una nueva nave de reposición, sin incremento de capacidad de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2017/04627).

Sexto.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 22 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA202102222026

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente Expte. INAGA 500601/02/2010/12007 por la que se renueva la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción mixta con capacidad para 3.000 cerdas reproductoras, 30 verracos, 210 plazas de reposición y 600 plazas de cebo, ubicada en el polígono 33, parcelas 121, 122, 144 y 172 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por Llograsa S.A., para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA202102222026

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA20210222026

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

csv: BOA20210222026

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210222026

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica. (AT 2020/243).

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, se somete a información pública el proyecto de línea subterránea y centro de transformación, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Molinos del Ebro.

Domicilio: Paseo Independencia, 21, 3.º, 50001 de Zaragoza.

Referencia: AT 2020/243.

Tensión: 20 kV.

Emplazamiento: Término municipal de Rueda de Jalón, instalaciones del Parque Eólico el Llano.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, hasta el CT, a 20 KV y 380 metros de longitud.

Origen: Celda de seccionamiento del aerogenerador número 10 del parque eólico.

Final: Nuevo centro de transformación 50 kVA a ubicar en el nuevo edifico que se va a construir junto al aerogenerador número 11 del parque eólico.

Recorrido: Interior del parque eólico “el Llano”.

Potencia y tensiones: 50 kVA de 20/0,400 kV.

Finalidad: Suministro a nuevo edificio de oficinas.

Presupuesto: 38.378,43 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, número 36, “Edificio Pignatelli”, planta baja, puerta 14, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Dominguez.

csv: BOA20210222027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado del Parque Eólico "María 2" de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-026/2018.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico María 2 de 49,4 MW.

Peticionario: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa 3, con domicilio social en Madrid (28006) en Ortega y Gasset, 20, 2.º planta.

Parque eólico: María 2.

Ubicación: Fuendetodos y La Puebla de Albortón.

Potencia parque: 49,4 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación "María" (33/220 kV) de 100 MVA. Esta subestación es compartida y no es objeto de este proyecto.

Infraestructuras conexión red: Línea aérea de 220 kV desde Subestación "María" a Centro de Seccionamiento "Promotores Ave Zaragoza" y línea aérea de 220 kV de Centro de Seccionamiento "Promotores Ave Zaragoza" a SET "Ave Zaragoza" propiedad de Red Eléctrica de España.

Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico María 1, Parque Eólico María 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja, puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "María 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20210222028

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Vereda de San Roque. Término municipal de Fuendetodos (Zaragoza).
Vereda de la Carbonera Término municipal de La Puebla de Albortón (Zaragoza).

csv: BOA20210222028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Muelense II" de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Efelec Energy S.L. Expediente G-SO-Z-254/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Efelec Energy, S.L., con domicilio en avda. Ranillas, 1D, 1.º F; 50018 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Muelense II.
- Ubicación: Muel; varias parcelas del polígono 31.
- Potencia instalación: 972 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 1,84 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.160 módulos de 450 vatios pico, 1 centro de transformación, seccionamiento y medida de 800 KVAs 0,8/ 15 kV en el que se instalará la cabina con el equipo de medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde el Centro de seccionamiento y al apoyo 70 de la LAMT "Muel de SET Alfamén" de 15 kV, este apoyo es existente y propiedad eDistribución. Dicho apoyo se sustituirá y se realizará una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto y el órgano tramitador, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Muelense 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210222029

ANUNCIO del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Muelense" de 972 kWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Pacific Coast Way S.L. Expediente G-SO-Z-253/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos citados, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Pacific Coast Way, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Mutilva Baja, calle E, 11 bajo; 31192 Aranguren (Navarra).
- Planta Fotovoltaica: Muelense.
- Ubicación: Muel; varias parcelas de los polígonos 23 y 24.
- Potencia instalación: 972 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 1,82 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.160 módulos de 450 vatios pico, 1 centro de transformación de 800 KVAs 0,8/ 15 kV en el que se instalará la cabina con el equipo de medida; una línea subterránea de conexión desde el centro de transformación y medida al centro de seccionamiento y 1 centro de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde el Centro de seccionamiento y al nuevo apoyo a colocar entre los apoyos 31 y 32 de la LAMT "L6 - Pitarco" de 15 kV, existentes y propiedad eDistribución. En este nuevo apoyo se realizará una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto y el órgano tramitador, es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Muelense".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA202102220030

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea el Sello escolar CentrODS Comprometido y el Pasaporte 2030 para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen los requisitos para su concesión.

Mediante Orden de 21 de enero de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea el Sello escolar CentrODS Comprometido y el Pasaporte 2030 para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen los requisitos para su concesión.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crean el Sello escolar CentrODS Comprometido y el Pasaporte 2030 para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen los requisitos para su concesión.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (avda. Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Publica (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el servicio de correos, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior con cita previa, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA202102220031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la rectificación de la relación de bienes y derechos aprobada en el procedimiento de expropiación forzosa instruido para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Modernización Integral de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)".

Expediente H160009.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de referencia cuyos hitos fundamentales se resumen como sigue:

Antecedentes

El artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes o de creación de nuevos regadíos previstos en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal. Estos efectos se extienden igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones que posteriormente puedan introducirse en éste.

Mediante Decreto 17/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 6 de febrero de 2018) se acuerda declarar de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)", presentada por la Comunidad de Regantes `Santa Cruz´ de Alcolea de Cinca (Huesca).

Con fecha 24 de enero de 2018, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa favorablemente la aprobación del "Proyecto de modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)", así como la apertura del correspondiente expediente de información pública.

Con fecha 6 de febrero de 2018, la Dirección General de Desarrollo Rural ordena someter a información pública el proyecto por plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que el expediente de información pública del proyecto surtirá asimismo los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el Anejo número 15 a la Memoria del Proyecto.

A tal efecto, se procede a la publicación de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de fecha 21 de febrero de 2018, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 27, de fecha 8 de febrero de 2018 y en el Diario del Alto Aragón de 3 de marzo de 2018, y se remiten oficios a los ayuntamientos de Alcolea de Cinca, Villanueva de Sigena, San Miguel de Cinca y Castelflorite, en cuyos términos municipales radican los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, para su exposición en el tablón de anuncios. A los anuncios se adjunta la relación completa de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Concluido el trámite de información pública con formulación de alegaciones, se redacta Adenda al proyecto en la que se recogen las variaciones necesarias respecto a las afecciones inicialmente contempladas en el proyecto sometido a información pública, obteniendo el Visto Bueno e informe favorable del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y del Servicio de Infraestructuras Rurales, respectivamente, así como la aprobación correspondiente por la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca, beneficiaria de las obras.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprueba definitivamente el "Proyecto de modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)", quedando incor-

csv: BOA202102222032

porados al mismo las variaciones recogidas en la Adenda respecto del proyecto inicial sometido a información pública.

En la misma Resolución, se procede a aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, iniciándose el expediente expropiatorio.

Asimismo se da traslado al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la solicitud formulada por la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca) para que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, a los efectos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 2.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Mediante Orden de 23 de noviembre de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se publica el Acuerdo de 21 de noviembre de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)", solicitada por la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca) ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de fecha 19 de diciembre de 2018).

Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente de la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca, beneficiaria de la expropiación, y dirigido al Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se pone de manifiesto un error detectado en la Afección número 420 de la relación de bienes y derechos afectados, debido a que en sede catastral existían dos fincas con la misma numeración identificativa en el término municipal de Alcolea de Cinca (parcela 4, polígono 5).

La finca incluida inicialmente, por error, en la relación de bienes y derechos afectados es la parcela 4, polígono 5, titularidad de Don Antonio Arner Bueno (Referencia catastral: 22022A005000040000XL), localizada en una zona del término municipal de Alcolea de Cinca no afectada por la ejecución de las obras del proyecto de referencia. Sin embargo, la finca que es necesario afectar para la ejecución de las obras es la que, tras el cambio en la numeración operado por la Dirección General de Catastro, se identifica como la parcela 9015 del polígono 5, titularidad del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Referencia catastral: 22022B005090150000HZ), y que constituye una vía de comunicación de dominio público.

Efectuadas las verificaciones oportunas, se constata por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la existencia del error advertido por la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca en la Afección número 420, así como que hasta la fecha no se ha procedido a la efectiva ocupación de la parcela erróneamente afectada en la relación de bienes y derechos (parcela 4, polígono 5, Alcolea de Cinca) y que se encuentra pendiente de determinación el justiprecio expropiatorio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, no habiéndose devengado indemnización expropiatoria alguna a favor del titular de la parcela erróneamente afectada.

En consecuencia, se estima procedente por el Servicio Provincial desistir de la necesidad de ocupación decretada sobre la parcela 4, polígono 5 del término municipal de Alcolea de Cinca, cuyo titular es Don Antonio Arner Bueno, y decretar en sustitución la necesidad de ocupación de la finca efectivamente afectada por la ejecución de las obras, correspondiente a la parcela 9015, polígono 5 de Alcolea de Cinca, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, dando traslado del expediente a la Dirección General de Desarrollo Rural para la adopción de la Resolución correspondiente, con base en la facultad de revocación de actos y rectificación de errores prevista en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF), se procede a la elaboración por la Comunidad de Regantes Santa Cruz de Alcolea de Cinca de la relación de bienes y derechos del "Proyecto de Modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)", y tras incoarse el correspondiente expediente de información pública conforme a lo previsto en el artículo 18 LEF e incluirse en Adenda al proyecto las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y admitidas en este trámite, la

csv: BOA202102222032

Dirección General de Desarrollo Rural aprueba la relación definitiva de bienes y derechos afectados y acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en dicha relación, dando así inicio al expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 LEF.

El error advertido y comunicado por el Presidente de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca), se refiere a que en el momento de la elaboración de la relación de bienes y derechos afectados existían dos parcelas con idéntica numeración identificativa catastral (parcela 4 del polígono 5), ambas pertenecientes al término municipal de Alcolea de Cinca.

Actualmente, la Dirección General de Catastro ha procedido a corregir y dar distinta numeración a las dos parcelas, de forma que la finca de la que es titular el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca corresponde a la parcela 9015 del polígono 5 (Referencia catastral: 22022B005090150000HZ) y, por su parte, la finca de la que es titular Don Antonio Arner Bueno continúa siendo la parcela 4 del polígono 5 (Referencia catastral: 22022A005000040000XL).

La finca afectada por el proyecto de referencia, es la parcela 9015 del polígono 5 (Referencia catastral: 22022B005090150000HZ) cuyo Titular es el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y no la parcela 4 del polígono 5 (Referencia catastral: 22022A005000040000XL) cuyo Titular es Don Antonio Arner Bueno, que es la que desde inicio y por error consta en el expediente expropiatorio.

Segundo.— A la vista de lo expuesto en los antecedentes, se estima procedente desistir de la ocupación decretada sobre la finca identificada como parcela 4 del polígono 5 (Referencia catastral: 22022A005000040000XL) cuyo Titular es Don Antonio Arner Bueno, por no ser necesaria su afección para la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de modernización integral de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)".

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dispone lo siguiente:

"Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En consecuencia, con base en el artículo 109.1 LPAC, procede revocar el acto de declaración de la necesidad de ocupación en relación a la finca con número de referencia catastral 22022A005000040000XL y, con base en el artículo 109.2 LPAC, rectificar la descripción material de los bienes y derechos comprendidos en la Afección número 420 del "Proyecto de Modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz" de Alcolea de Cinca (Huesca)", que se debe corresponder con la parcela 9015 del polígono 5 (Ref. catastral: 22022B005090150000HZ), cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.

Tercero.— El desistimiento de la necesidad de ocupación se produce sin que se haya procedido a la efectiva ocupación de la parcela erróneamente incluida en la Afección número 420 de la relación de bienes y derechos afectados (parcela 4, polígono 5, referencia catastral: 22022A005000040000XL), y tiene lugar con carácter previo a la fijación del justiprecio en vía administrativa.

No se han infringido perjuicios susceptibles de ser resarcidos por la expropiación iniciada y no consumada sobre dicha parcela, ni se ha devengado el derecho al pago contemplado en el artículo 48 LEF, pues la obligación de pago nace desde que el justiprecio haya sido determinado. En consecuencia, no cabe aplicar indemnización alguna a favor de Don Antonio Arner Bueno, como consecuencia del desistimiento de la necesidad de ocupación de la parcela 4, polígono 5 de Alcolea de Cinca, de su titularidad.

Cuarto.— La parcela 9015 del polígono 5 de Alcolea de Cinca (Referencia catastral: 22022B005090150000HZ), titularidad del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y que sustituye a la anterior parcela 4, polígono 5 en la Afección número 420 de la relación de bienes y derechos afectados, es una vía de comunicación de dominio público que, por su carácter dema-

csv: BOA202102222032

nial, es inalienable, inembargable e imprescriptible, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, tras la declaración de la necesidad de ocupación de la parcela 9015, polígono 5 de Alcolea de Cinca, no procede la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras por la vía de la expropiación forzosa, sino que se deberá tramitar la oportuna solicitud al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca titular de la finca, para la obtención de los permisos y/o autorizaciones que procedan.

Vistos los antecedentes expuestos y con base en los fundamentos de derecho que resultan de aplicación a los mismos, resuelvo:

Primero.— Rectificar el error material incurrido en la identificación de la finca con número de afección 420 del “Proyecto de Modernización integral de la zona regable de la Comunidad de Regantes “Santa Cruz” de Alcolea de Cinca (Huesca)”, y desistir de la necesidad de ocupación decretada sobre la finca que erróneamente figuraba en la relación de bienes y derechos de la que es titular Don Antonio Arner Bueno (parcela 4 del polígono 5 de Alcolea de Cinca y número de referencia catastral: 22022A005000040000XL).

Segundo.— Afectar al citado proyecto, con el número de afección 420, la parcela de dominio público número 9015 del polígono 5 (Ref. catastral: 22022B005090150000HZ), cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y declarar la necesidad de ocupación de la misma.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA202102222032

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se da publicidad a la Resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento para las explotaciones agrarias y forestales y PYMES de las zonas rurales, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para el ejercicio 2021.

Con fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formuló la propuesta de Resolución sobre la selección de destinatarios del sistema de asesoramiento seleccionados para el ejercicio 2021. Dicha propuesta de Resolución se hizo pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de fecha 27 de enero de 2021, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio para que los interesados pudieran presentar alegaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días indicado, y sin haberse presentado alegaciones, procede publicar la correspondiente Resolución.

Se comunica que, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, https://www.aragon.es/-/asesoramiento-para-sector-agrario-y-forestal-y-pymes-de-zonas-rurales se ha publicado la Resolución de destinatarios del sistema de asesoramiento seleccionados para el ejercicio 2021, así como, aquellos que han quedado excluidos del proceso de selección, que surtirá los efectos de notificación.

Este anuncio se efectúa en cumplimiento del apartado décimo de la Orden AGM/1100/2020, de 21 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2021.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA202102220033

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por Aratria Asesores, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Sala seminario. Parque Tecnológico Walqa, Ctra. Zaragoza, N-330A, Km.566 22197 Cuarte (Huesca).

Código del curso: BAE-008/2021.

Fechas: días 10, 11, 15 y 16 de marzo del 2021.

Horario: de 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20210222034

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210222034

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20210222034

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, S.L. (Prevensystem S.L.) en modalidad semipresencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención, S.L. (Prevensystem S.L.).
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 11 de marzo de 2021.
Fecha finalización: 1 de abril de 2021.

Jornada presencial:
- 11 y 25 de marzo de 15:00 a 19:00 horas.
- 18 de marzo y 1 de abril de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: avenida Ramón y Cajal, 3, CP (50100) La Almunia de Doña Godina, Zaragoza. Las prácticas de campo se realizarán en el Paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre sus usos, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos; según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Prevensystem, SL, c/ Carrera Ricla, 2, bajo, CP 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), correo electrónico: salonso@prevensystem.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA202102220035

Área de Formación
Modelo de inscripción

1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

2. DATOS PERSONALES

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Apellidos:

NASS:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

3. OBSERVACIONES

csv: BOA20210222035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de pozo para riegos, barranco de Puyapastores, margen derecha río Ebro, paraje Jiménez, polígono 7, parcela 1, término municipal Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Hermanos Casanova Rituerto, C.B. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9833).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Hermanos Casanova Rituerto, C.B., en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), relativo al proyecto de pozo para riegos, barranco de Puyapastores, margen derecha río Ebro, paraje Jiménez, polígono 7, parcela 1, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210222036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en marcha de regadío de 97 ha de cerezos en finca Valdepuercos, términos municipales Aranda y Jarque de Moncayo (Zaragoza), promovido por SAT Vidrio. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/2993).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por SAT Vidrio, en el término municipal de Aranda y Jarque de Moncayo (Zaragoza), relativo al proyecto de puesta en marcha de regadío de 97 ha de cerezos en finca Valdepuercos, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210222037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en planta baja, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/9835).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 73206987B, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), relativo al proyecto de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA202102220038

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente para la exclusión de parte de terrenos del monte de utilidad pública número 299 “Baladrías”, perteneciente al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) con motivo de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, el expediente número Exc 3/19, para la exclusión de una superficie de 5,27 ha. del Monte de Utilidad Pública número 299 “Baladrías”, propiedad del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con motivo de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente, solicitando cita previa a través del número de teléfono 9742932 08 en horas de oficina, o en la dirección de correo electrónico jomonge@aragon.es, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Huesca, 9 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.

csv: BOA20210222039

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, de solicitud de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación porcina de cebo.

Solicitada por Porcino Belchite, S.L., licencia ambiental y urbanística para la instalación de explotación porcina de cebo para 2.000 Cb. (240 ugm), a ubicar en polígono 515 parcela 21 según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola Pedro-Antonio Lorenzo Andía con fecha de enero de 2021.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección Provincial del “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Belchite, 12 de febrero de 2021.— El Alcalde, Carmelo Pérez Diez.

csv: BOA20210222040

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de modificación sustancial licencia de actividad clasificada por ampliación de nave.

Solicitada, por Adolfo Sanz Sobreviela, licencia urbanística y de modificación sustancial de actividad, para la ejecución de obras de ampliación de nave industrial, en avenida Opel España, número 2133, planta 0, puerta 1, en el término municipal de Épila (Zaragoza), con referencia catastral 4065521XM4046E0001YL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Épila, 5 de febrero de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

csv: BOA20210222041